

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 003-2019-SUNEDU/CD.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) **25**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 1-2019-SP-CS-PJ.- Ratifican a miembros titulares y alternos de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2019 **26**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 041-2019-P-CSJLI/PJ.- Reconforman el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima **27**

Res. Adm. N° 042-2019-P-CSJLI/PJ.- Incorporan magistradas a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, reconforman y conforman salas superiores y designan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **27**

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 2642-2018-JNE.- Confirman resolución que declaró la exclusión de candidato de lista de candidatos para el Concejo Provincial de Datem del Marañón **28**

Res. N° 2643-2018-JNE.- Declaran improcedente tacha formulada contra candidato para la alcaldía de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **30**

Res. N° 2644-2018-JNE.- Confirman resolución que declaró infundada tacha formulada contra candidato a alcalde para la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **33**

Res. N° 2652-2018-JNE.- Confirman resolución que excluyó a candidato a regidor para el Concejo Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima **35**

Res. N° 2673-2018-JNE.- Confirman resolución que declaró fundada tacha contra candidato a alcalde para la Municipalidad Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa **36**

Res. N° 2676-2018-JNE.- Revocan resolución en el extremo que excluyó a candidata a alcaldía de la Municipalidad Distrital de Lampián, provincia de Huaral, departamento de Lima **38**

Res. N° 2737-2018-JNE.- Confirman resolución que excluyó a candidato a alcalde para el Concejo Provincial de Huamálies, departamento de Huánuco **40**

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Declaran en emergencia ambiental la zona afectada por la rotura del colector primario de desagüe ubicado en el cruce de la Av. Tusilagos con la Av. Próceres de la Independencia, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2019-MINAM

Lima, 14 de enero de 2019

Vistos, el Informe N° 00011-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00027-2019-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad

Res. N° 2743-2018-JNE.- Confirman resolución en el extremo que resolvió excluir a candidato a alcalde por la Municipalidad Distrital de Parco, provincia de Pataz, departamento de La Libertad **41**

Res. N° 2745-2018-JNE.- Confirman resolución que resolvió excluir al candidato a alcalde del Concejo Distrital de La Arena, provincia y departamento de Piura **43**

Res. N° 2752-2018-JNE.- Confirman resolución que resolvió excluir a candidato a alcalde por la citada organización política, para la Municipalidad Provincial de Huaylas **44**

Res. N° 2770-2018-JNE.- Declaran fundada la tacha contra candidato a alcalde para el Concejo Distrital de Piscoyacu, provincia de Hualaga, departamento de San Martín **46**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 006, 007, 008, 009, 010, 011 y 012-2019-MP-FN-JFS.- Designan Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de los Distritos Fiscales de Ancash, Arequipa, Callao, Moquegua, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur **49**

RR. N°s. 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019-2019-MP-FN-JFS.- Designan Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de los Distritos Fiscales de Huancavelica, Huánuco, Huarua, Ica, Junín, Pasco y San Martín **52**

RR. N°s. 068, 069, 070, 071, 072 y 073-2019-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **54**

RR. N°s. 074, 075, 076 y 078-2019-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en diversos distritos fiscales, y destacan fiscal para apoyar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación **57**

Res. N° 077-2019-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento y designan fiscal en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Civil de Lima y encargan a fiscal la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación **59**

Res. N° 079-2019-MP-FN.- Disponen que fiscal titular ejerza a dedicación exclusiva sus funciones de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de La Libertad y encargan a fiscal provisional transitoria el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad **61**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000027-2019-JN/ONPE.- Designan Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **61**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Ordenanza N° 18-2018-MPP.- Ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Pachitea **62**

Ambiental; el Memorando N° 00025-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00023-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, establece que el CONAM, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo se entiende como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental y su implementación;

Que, el objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental, a fin de proteger la salud de la población;

Que, el día 13 de enero de 2019, a las 04:00 a.m., se produjo la rotura de un colector primario de desagüe ubicado en el cruce de la Av. Tusilagos con la Av. Próceres de la Independencia de la Urbanización Las Violetas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; lo cual ocasionó un aniego con aguas servidas de cuatro manzanas;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 00011-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental señala que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, se realizó las respectivas coordinaciones con las entidades competentes, para analizar la pertinencia de la Declaratoria de Emergencia Ambiental;

Que, asimismo, a través del citado informe, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia precisa que la descarga de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario contiene concentraciones elevadas de sustancias contaminantes o tóxicas que implican una afectación grave a la salud de la población, a lo cual se suma la ausencia de instrumentos de gestión ambiental efectivos que permitan hacer frente al siniestro ocurrido;

Que, conforme a lo señalado en el informe en mención, las aguas residuales vertidas en la zona del siniestro provienen de aguas residuales domésticas e industriales de diversos tipos, los cuales al mezclarse contienen materias orgánicas, compuestos de nitrógeno y fósforo, patógenos, aceites y grasas, metales pesados y otros productos químicos tóxicos, representando un riesgo para la salud de las personas;

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, se configura la exigencia necesaria para la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la zona mencionada en los considerandos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28804 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia ambiental la zona afectada por la rotura del colector primario de desagüe ubicado en el cruce de la Av. Tusilagos con la Av. Próceres de la Independencia, ubicada en la urbanización Las Violetas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, comprendida en el área del polígono delimitado por los vértices A hasta el T descrito en el mapa contenido en el Anexo 1 de la presente Resolución Ministerial; por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en el área geográfica descrita en el artículo precedente, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, al que hace referencia el artículo precedente, está a cargo de las entidades públicas involucradas con su cumplimiento, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

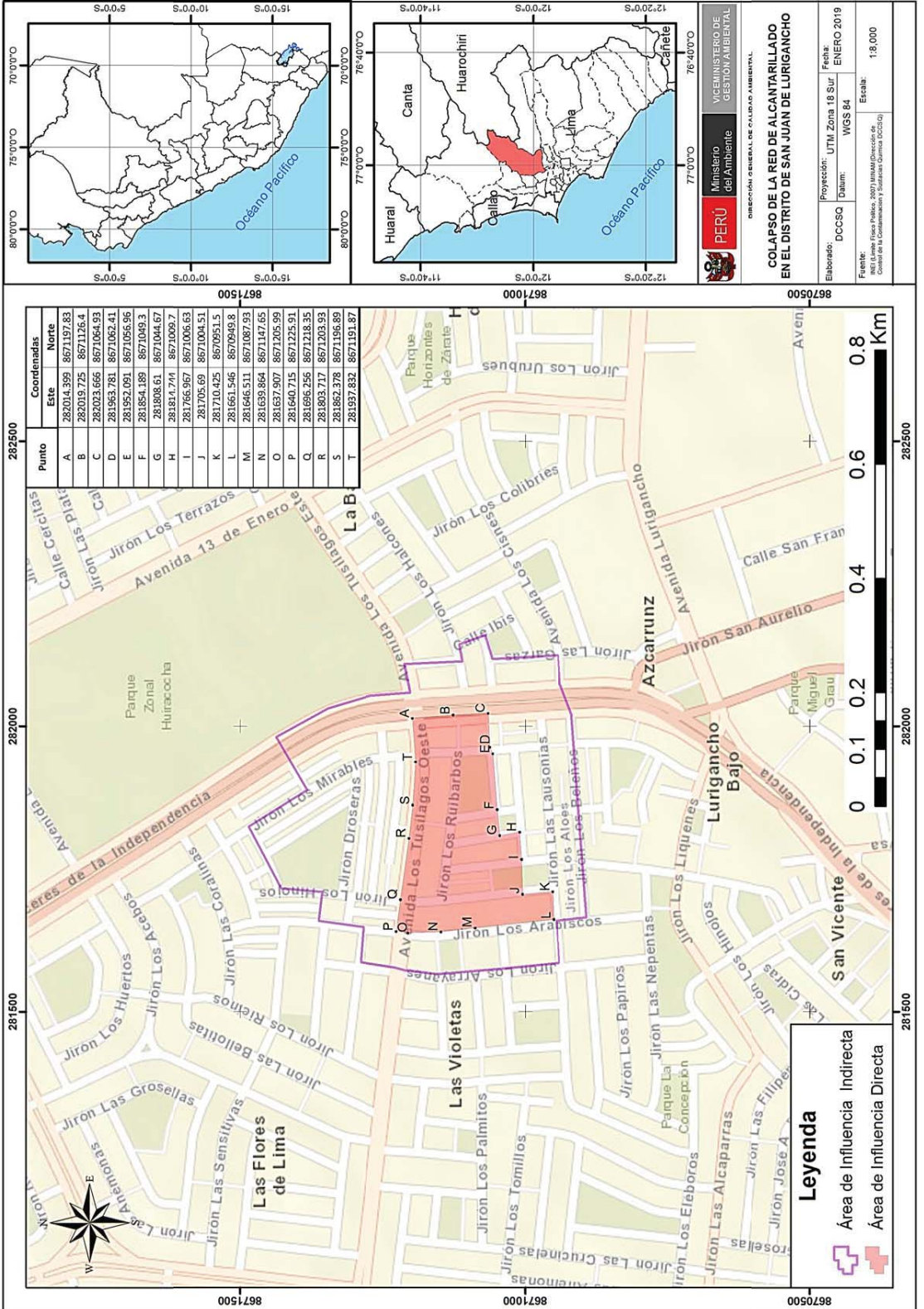
FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

ANEXO N° 1



Anexo N° 2

PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO					
Objetivo	Meta	Actividades a desarrollar	Indicador	Responsable	Plazo
Eje Ambiental					
Reducir el riesgo al ambiente por la contaminación ocasionada por las sustancias y los gases emitidos producto del aniego	Implementar acciones inmediatas y de corto plazo para reducir el riesgo ambiental por contaminación de los diferentes componentes ambientales	Realizar el Monitoreo ambiental de calidad del aire para material particulado y el monitoreo de la calidad de suelo residencial/parques en el área de influencia del aniego, luego de la limpieza.	Informe	OEFA	45 días
		Capacitación, mediante promotores, a la población afectada en torno a la disposición de residuos sólidos como consecuencia del aniego.	Informe	MINAM	15 días
Eje Salud					
Reducir el riesgo a la salud por la contaminación ocasionada por las sustancias y los gases emitidos producto del aniego	Implementar acciones inmediatas y de corto plazo para reducir el riesgo sanitario por contaminación ambiental	Prestación de servicios de salud a la población afectada por el aniego	Registro / Informe	MINSA	30 días
		Entrega de mascarillas a la población para la protección de los olores como consecuencia del aniego.	Reporte	MINSA	Plazo de 72 horas
		Abastecimiento de agua y entrega de kits de alimentos a la población afectada en el área de influencia directa.	Reporte	SEDAPAL/INDECI	Plazo de 72 horas
Eje de Mitigación					
Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación de sustancias y gases emitidos producto del aniego	Implementar acciones de corto plazo para reducir riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental	Evacuación inmediata de la población ubicada en el área de influencia directa del aniego.	Reporte	MININTER/INDECI	Plazo de 72 horas
		Difusión de medidas de prevención para proteger la salud de la población ubicada en el área de influencia del aniego.	Reporte	MINAM/ Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho/INDECI	Plazo de 72 horas
		Limpieza de áreas públicas y de las viviendas afectadas por el aniego.	Informe	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho/ Municipalidad Metropolitana de Lima/ MINSA	30 días
		Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos respecto a la prestación del servicio de limpieza pública y erradicación de puntos críticos en la zona afectada.	Informe	OEFA	30 días
		Fumigación de las viviendas y áreas públicas afectadas por el aniego	Informe	MINSA	20 días
		Brindar soporte socio emocional a la población infantil y adolescente afectada a fin de asistirlos en el manejo de emociones en situaciones de emergencia.	Informe	MINEDU	20 días
		Recojo del volumen de aguas residuales acumuladas por el aniego.	Informe	SEDAPAL	Plazo de 72 horas
		Recojo del volumen de lodo acumulado producto del aniego de las aguas residuales.	Informe	SEDAPAL	Plazo de 7 días

asegurando las modificaciones y/o adaptaciones necesarias y adecuadas, requeridas en un caso particular, en el espacio físico, en el mobiliario y las herramientas de trabajo.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los gobiernos regionales brindan la asesoría técnica y la orientación a los empleadores que lo soliciten.

Artículo 10.- De las actividades de concientización y sensibilización

Las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno realizan actividades de concientización y sensibilización para el trato igualitario, la no discriminación y la inclusión de las personas de talla baja, en el marco del Día Nacional de la Persona de Talla Baja.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Emisión de la normativa que permita el diagnóstico temprano, la investigación biomédica y el tratamiento de las personas de talla baja

El Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, emite la normativa que permita el diagnóstico temprano, la investigación biomédica y el tratamiento de las personas de talla baja.

Segunda.- Incorporación de las personas de talla baja en los planes, programas y proyectos

Las entidades de los tres niveles de gobierno adecúan sus planes, programas y proyectos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Reglamento, teniendo en cuenta sus respectivas competencias y su disponibilidad presupuestal, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Reglamento.

Tercera.- Del alcance, beneficios y derechos de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Las personas de talla baja para acceder a los beneficios y derechos de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, deben cumplir con lo previsto en dicha ley.

1731522-2

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre leguminosas, envase y embalaje, azúcar, alimentos cocidos de reconstitución instantánea, muebles y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2018-INACAL/DN

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El acta de fecha 28 de diciembre de 2018 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial

del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Cereales, leguminosas y productos derivados, b) Gestión de la calidad e inocuidad alimentaria, c) Envase y embalaje, d) Panadería, pastelería y galletería, e) Alimentos envasados. Rotulado, f) Azúcar y derivados, g) Alimentos para regímenes especiales, h) Productos forestales maderables transformados, i) Explosivos y accesorios de voladura, j) Fertilizantes y sus productos afines, k) Plaguicidas de uso agrícola, l) Accesibilidad al medio físico, m) Defensa civil - seguridad de la sociedad, n) Gestión de activos y riesgos, o) Bioseguridad en organismos vivos modificados, p) Productos agroindustriales de exportación, q) Sacha Inchi y sus derivados, r) Café, s) Aceites, t) Tecnología para el cuidado de la salud, u) Seguridad de juguetes y útiles de escritorio para niños, y v) Informática en la salud, proponen aprobar 34 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 30 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el informe N°016-2018-INACAL/DN.PN de fecha 14 de diciembre de 2018, la Dirección de Normalización señaló que los proyectos de normas técnicas peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°121-2018-INACAL/PE, en sesión de fecha 28 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 34 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 30 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 205.090:2018

LEGUMINOSAS. Tarwi o chocho. Grano desamargado. Requisitos y método de ensayo. 1ª Edición

NTP-ISO 22000:2018	Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 22000:2014	NTP 311.551:2018	FERTILIZANTES FOLIARES. Especificaciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 311.551:2012
NTP 311.501:2018	ENVASE Y EMBALAJE. Especificación normalizada para películas de polietileno de baja densidad para uso general y de envasado. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 311.501:2007	NTP 319.247:2018	PLAGUICIDAS. Material insoluble en acetona. Método de ensayo. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 319.247:2014
NTP 206.002:2018	PANADERÍA, PASTERÍA Y GALLETTERÍA. Bizcochos. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 206.002:1981 (revisada el 2016)	NTP-ISO 16122-1:2018	Maquinaria agrícola y forestal. Inspección de pulverizadores en uso. Parte 1: Generalidades. 1ª Edición
NTP 106.007:2018	LEVADURAS. Levadura industrial para panificación. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.180:1981 (revisada el 2012)	NTP 873.001:2018	SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES. Señalización braille, piso táctil o podotáctil y planos hápticos. 1ª Edición
NTP-CODEX CAC/GL 23:2018	DIRECTRICES PARA EL USO DE DECLARACIONES NUTRICIONALES Y SALUDABLES. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-CODEX CAC/GL 23:2012	NTP-ISO 22315:2018	Seguridad de la sociedad. Evacuación masiva. Directrices para la planificación. 1ª Edición
NTP 207.005:2018	AZÚCAR. Determinación de humedad en azúcar por pérdida en el secado. 6ª Edición Reemplaza a la NTP 207.005:2010	NTP-ISO 37500:2018	Directrices sobre contratación externa (outsourcing). 1ª Edición
NTP 207.009-1:2018	AZÚCAR. Determinación del color en solución de azúcar cruda, azúcar rubia y jarabes a pH 7,0. 6ª Edición Reemplaza a la NTP 207.009-1:2010	NTP-ISO 21572:2018	Productos alimenticios. Análisis de biomarcadores moleculares. Métodos basados en proteínas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 21572:2012
NTP 207.050:2018	AZÚCAR. Métodos de ensayos microbiológicos en el azúcar rubia. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 207.050:2013	NTP 011.451:2018	GRANOS ANDINOS. Harina de quinua. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 011.451:2013
NTP 207.008-1:2018	AZÚCAR. Determinación de cenizas conductimétricas. Parte 1: Azúcar blanca directa y refinada. 6ª Edición Reemplaza a la NTP 207.008-1:2010	NTP 205.061:2018	GRANOS ANDINOS. Hojuelas de quinua. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 205.061:2013
NTP 209.264:2018	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Determinación de humedad. Método gravimétrico. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 209.264:2013 y a la NTP 209.264:2013/COR 1:2013	NTP 012.500:2018	ARÁNDANOS. Términos y definiciones. 1ª Edición
NTP 209.263:2018	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Determinación de grasa. Método gravimétrico. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 209.263:2013 y a la NTP 209.263:2013/COR 1:2013	NTP 151.402:2018	SACHA INCHI. Buenas prácticas agrícolas para el cultivo de Sacha Inchi. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 151.402:2012, NTP 151.402:2012/ENM 1:2014, GP 050:2013/ COR 1:2014 y a la GP 050:2013
NTP 200.014:2018	MUEBLES. Cunas y cunas plegables de uso doméstico para niños. Requisitos de seguridad. 1ª Edición	NTP 209.027:2018	CAFÉ. Café verde. Requisitos. 5ª Edición Reemplaza a la NTP 209.027:2013
NTP 200.016:2018	MUEBLES. Muebles contenedores para cocina y uso doméstico. Requisitos de seguridad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 260.032:2014	NTP-CODEX STAN 329:2018	NORMA PARA ACEITES DE PESCADO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 312.008:1974 (Revisada el 2010)
NTP 251.039:2018	MADERA. Tableros de madera contrachapados. Dimensiones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 251.039:1979 (Revisada el 2010)	NTP 231.167:2018	DISPOSITIVOS MÉDICOS. Gasa absorbente de algodón para uso medicinal. Requisitos y métodos de ensayo. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 231.167:2009
NTP 311.294:2018	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Conector para cordón de ignición. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 311.294:2008 (revisada el 2017)	NTP 325.006:2018	DISPOSITIVOS MÉDICOS. Gasa absorbente de algodón y rayón para uso medicinal. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición
		NTP 324.001-3:2018	SEGURIDAD DE LOS JUGUETES. Parte 3: Migración de elementos contaminantes. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 324.001-3:2015
		NTP-ISO 8124-2:2018	Seguridad de los juguetes. Parte 2: Inflamabilidad. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8124-2:2011 (revisada el 2016)
		NTP-ISO/HL7 10781:2018	Informática en la salud. Modelo funcional HL7 de los sistemas de información de historias clínicas electrónicas (MF SIHCE). 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 22000:2014	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria. 2ª Edición
NTP 311.501:2007	PLÁSTICOS. Especificación estándar para las películas de polietileno. Polietileno de baja densidad para uso general y de envasado
NTP 206.002:1981 (revisada el 2016)	BIZCOCHOS. Requisitos. 1a Edición
NTP 209.180:1981 (revisada el 2012)	LEVADURAS. Levadura industrial para panificación. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP-CODEX CAC/GL 23:2012	ETIQUETADO. Uso de declaraciones nutricionales y saludables. 1ª Edición
NTP 207.005:2010	AZÚCAR. Determinación de humedad en azúcar por pérdida en secado. 5ª Edición
NTP 207.009-1:2010	AZÚCAR. Determinación del color en solución de azúcar cruda, azúcar rubia y jarabes a pH 7,0. 5ª Edición
NTP 207.050:2013	AZÚCAR. Métodos de ensayos microbiológicos en el azúcar rubia. 1ª Edición
NTP 207.008-1:2010	AZÚCAR. Determinación de cenizas conductimétricas. Parte 1: Azúcar blanca directa y refinada. 5ª Edición
NTP 209.264:2013	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Determinación de humedad. Método gravimétrico. 2ª Edición
NTP 209.264:2013/COR 1:2013	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Determinación de humedad. Método gravimétrico. 1ª Edición
NTP 209.263:2013	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Determinación de grasa. Método gravimétrico. 2ª Edición
NTP 209.263:2013/COR 1:2013	ALIMENTOS COCIDOS DE RECONSTITUCIÓN INSTANTÁNEA. Determinación de grasa. Método gravimétrico. 1ª Edición
NTP 260.032:2014	MUEBLES. Armarios y otros muebles similares para guardar de uso institucional y doméstico. Especificación para la inclusión de vidrios en la construcción de muebles distintos a mesas y coches, incluye gabinetes, sistemas de repisas, espejos para colgar y auto soportados. 2ª Edición
NTP 251.039:1979 (Revisada el 2010)	TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Dimensiones. 1ª Edición
NTP 311.294:2007 (revisada el 2017)	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Conector para cordón de ignición. Requisitos. 2ª Edición
NTP 311.551:2012	FERTILIZANTES FOLIARES. Especificaciones. 1ª Edición
NTP 319.247:2014	PLAGUICIDAS. Determinación del material insoluble en acetona. 2ª Edición

NTP-ISO 21572:2012	PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Métodos de análisis para la detección de organismos modificados genéticamente y productos derivados. Métodos basados en las proteínas. 1ª Edición
NTP 011.451:2013	GRANOS ANDINOS. Harina de quinua. Requisitos. 1ª Edición
NTP 205.061:2013	GRANOS ANDINOS. Hojuelas de quinua. Requisitos. 2ª Edición
NTP 151.402:2012	SACHA INCHI. Buenas prácticas agrícolas para el cultivo de Sacha Inchi (<i>Plukenetia volubilis</i> Linneo). 1ª Edición
NTP 151.402:2012/ENM 1:2014	SACHA INCHI. Buenas Prácticas Agrícolas para el cultivo de Sacha Inchi (<i>Plukenetia volubilis</i> Linneo). 1ª Edición
GP 050:2013/COR 1:2014	SACHA INCHI. Guía de interpretación de la NTP 151.402:2012 SACHA INCHI. Buenas prácticas agrícolas para el cultivo de Sacha Inchi (<i>Plukenetia volubilis</i> Linneo). 1ª Edición
GP 050:2013	SACHA INCHI. Guía de interpretación de la NTP 151.402:2012 SACHA INCHI. Buenas prácticas agrícolas para el cultivo de Sacha Inchi (<i>Plukenetia volubilis</i> Linneo). 1ª Edición
NTP 209.027:2013	CAFÉ. Café verde. Requisitos. 4ª. Edición
NTP 312.008:1974(Revisada el 2010)	ACEITES MARINOS. Aceite de anchoveta modificado. Requisitos. 1ª Edición
NTP 231.167:2009	GASA ABSORBENTE ASÉPTICA DE ALGODÓN Y GASA ABSORBENTE ESTÉRIL DE ALGODÓN PARA USO MEDICINAL. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
NTP 324.001-3:2015	SEGURIDAD DE LOS JUGUETES. Parte 3: Migración de elementos contaminantes. 2ª Edición
NTP-ISO 8124-2:2011 (revisada el 2016)	Seguridad de los juguetes. Parte 2: Inflamabilidad. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1731044-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran a Embajador del Perú en la República de Austria para desempeñarse simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Eslovaca

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 008-2019-RE**

Lima, 14 de enero de 2019

VISTA:

La Resolución Suprema N° 142-2018-RE, que nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria, al Embajador en el Servicio